GUÍA JOVEN de SALUD LABORAL

CCOO

GARANTÍA DE SALUD / GARANTÍA DE FUTURO

CCOO enseñanza

GUÍA JOVEN de SALUD LABORAL

CCOO enseñanza

INTRODUCCIÓN

SALUD LABORAL
Y PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES
TRABAJO Y SALUD
NUESTRA SALUD
CONDICIONES DE
TRABAJO
PREVENCIÓN
DAÑOS A LA SALUD
RIESGOS LABORALES

LA LEY DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES
¿QUÉ DICE LA LEY?
OBLIGACIONES DEL
EMPRESARIO
DERECHOS DE LOS
TRABAJADORES

CÓMO NOS
ORGANIZAMOS....
EL DELEGADO DE
PREVENCIÓN
EL TRABAJADOR
DESIGNADO
EL COMITÉ DE
SEGURIDAD Y SALUD
SERVICIOS DE
PREVENCIÓN Y MUTUAS

GESTIÓN DE LA
PREVENCIÓN
EL PLAN DE
PREVENCIÓN
LA EVALUACIÓN
DE RIESGOS
LA PLANIFICACIÓN
DE LA ACTIVIDAD
PREVENTIVA

VIGILANCIA DE LA
SALUD

INFORMACIÓN Y
FORMACIÓN

CÓMO ACTUAR EN
CASO DE ACCIDENTE DE
TRABAJO

NO ESTÁS SÓLO,
CCOO TE AYUDA

GUÍA JOVEN de SALUD LABORAL

CCOO

GARANTÍA DE SALUD,
GARANTÍA DE FUTURO

CCOO
enseñanza

Introducción

Desde hace dos años afrontamos en España una realidad socioeconómica sin precedentes, con unas tasas de desempleo a las que no estábamos habituados después de una etapa de relativa bonanza en la última década. En este contexto, los jóvenes, junto con otros colectivos, como las mujeres o mayores de 45 años e inmigrantes, soportamos los índices de tasas más elevados en desempleo, precariedad, condiciones laborales y siniestralidad laboral.

Las últimas ocurrencias de la patronal CEOE sobre los "contratos basura" es un ejemplo más de la mentalidad dominante en cuanto a la contratación de jóvenes basada en la desregulación del mercado de trabajo, la legalización de contratos basura que no responden a las necesidades de los jóvenes trabajadores y trabajadoras y el incumplimiento sistemático de las condiciones laborales. Esta es la tónica generalizada que afecta fundamentalmente a aquellas personas que se incorporan por primera vez a un puesto de trabajo.

La temporalidad como puerta de acceso al empleo de los jóvenes genera una constante sensación de inestabilidad e inseguridad que incide en sus posibilidades de emanciparse y de alcanzar una plena calidad de vida. Pero la temporalidad no es la única variable que condiciona el presente y el futuro de los jóvenes. En muchas ocasiones tampoco el contrato indefinido es sinónimo de estabilidad y calidad del empleo.

Numerosos estudios demuestran que quienes trabajan con contratos temporales tienen aproximadamente el triple de riesgo de padecer accidentes laborales. La inseguridad en el empleo, el temor a perder el puesto de trabajo se halla asociado a una mayor exposición a varios factores de riesgo laboral y a un debilitamiento de la salud mental.

Nos enfrentamos al desafío que supone la cultura preventiva en el trabajo. En la actualidad resulta prioritario formar a los jóvenes trabajadores en dicha cultura.

Conscientes de esta situación, la Federación de Enseñanza de CCOO ha elaborado esta guía con el único objetivo de ofrecer a los más jóvenes los conocimientos, recursos y herramientas necesarias para mejorar sus condiciones de empleo, seguridad y salud en el trabajo.

Para facilitar la lectura hemos utilizado en algunos casos el genérico masculino, pero, naturalmente, en todo momento nos referimos a mujeres y hombres trabajadores en igualdad de condiciones.

Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales

Trabajo y salud

Las condiciones en que se realice un trabajo son determinantes para su incidencia en la salud de las personas. Por ello en ocasiones el trabajo beneficia la salud y en otras la deteriora sustancialmente.

Nuestra salud

Nuestra salud se ve afectada no sólo en su aspecto físico, sino que situaciones como el trabajo a turnos, la falta de participación, una supervisión agresiva o la infravaloración y no reconocimiento del trabajo afectan a nuestra salud psíquica y a nuestras relaciones sociales.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) entiende que no se puede desvincular las diferentes dimensiones de las personas. De ahí que defina la salud como "el estado completo de bienestar físico, psíquico y social y no sólo la ausencia de enfermedad".

Condiciones de trabajo

Las condiciones de trabajo son aquellas características que de algún modo influyen en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

Unas hacen referencia a las máquinas y equipos de trabajo y otras al ambiente laboral (ruido, temperatura e iluminación) o a la forma en que se organiza el trabajo (el ritmo de trabajo, realizarlo continuamente de pie o sentado, los turnos de trabajo, el grado de participación de los trabajadores y trabajadoras...).

Riesgo laboral

Existe riesgo laboral cuando la forma de realizar un trabajo conlleva la posibilidad de dañar la salud de quien lo realiza. Normalmente los riesgos laborales son consecuencia de unas condiciones de trabajo inadecuadas.

Tipos de riesgo:

- Riesgo químico
- Riesgo físico
- Riesgo biológico
- Riesgos psicosociales

CCOO enseñanza

Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales

Daños a la salud

Incidente: Suceso del que no resultan daños o cuando éstos no son significativos, pero que ponen de manifiesto la evidencia de riesgos derivados del trabajo.

La Ley General de la Seguridad Social define el accidente de trabajo como toda lesión corporal que sufre el trabajador con ocasión o por consecuencia del trabajo realizado por cuenta ajena.

Enfermedad profesional es la contraída a consecuencia del trabajo por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro de enfermedades profesionales

No obstante, existen otros daños a la salud que, en principio, no están considerados dentro de estas definiciones, como son el dolor, la ansiedad, el estrés, etc.

Prevención

En salud laboral, la prevención supone evitar los daños a la salud de los trabajadores y trabajadoras, actuando sobre las condiciones de trabajo y anticipándose al daño.

El objetivo máximo es que el daño no se produzca.

Especialidades preventivas

<table>
<tr><td colspan="2">CAMPO GENERAL DE LA PREVENCIÓN</td><td>ACCIDENTE DE TRABAJO</td><td>ENFERMEDAD PROFESIONAL</td><td>DISCONFORT</td></tr>
<tr><td colspan="2">AMBIENTE Y ENTORNO FÍSICO</td><td>SEGURIDAD</td><td>HIGIENE INDUSTRIAL</td><td>ERGONOMÍA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">HOMBRE</td><td>CONDICIONES FÍSICAS</td><td colspan="3">MEDICINA DEL TRABAJO</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES PSÍQUICAS</td><td colspan="3">PSICOSOCILOGÍA APLICADA</td></tr>
</table>

CCOO enseñanza

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Qué dice la Ley

El objetivo de la ley es: "proteger la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo" (artículo 2.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

Para ello establece la obligación genérica del empresario de proteger a las personas trabajadoras a su cargo.

Define cómo integrar la prevención dentro de la empresa; dota de recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para conocer los riesgos y así poder evitarlos y nos dice cómo han de participar los trabajadores.

El RD 39/1997 sobre el Reglamento de los Servicios de Prevención regula las modalidades de organización preventiva y basa la actividad preventiva de la empresa en la evaluación de riesgos y en la planificación de la actividad preventiva.

Principios de la acción preventiva

1. Evitar los riesgos.
2. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
3. Combatir los riesgos en su origen.
4. Adaptar el trabajo a la persona.
5. Tener en cuenta la evolución de la técnica.
6. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
7. Planificar la prevención.
8. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
9. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Obligaciones del empresario

El empresario o empresaria es responsable de garantizar una eficaz protección de la salud de la plantilla de trabajadores. Este deber general se concreta en las siguientes obligaciones:

- Diseñar un trabajo sin riesgos.
- Planificar la prevención.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Vigilar el impacto de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- Asegurar la eficacia de las actividades preventivas.
- Coordinarse con otras empresas que concurran en el mismo centro de trabajo.

Además de estas obligaciones, también puede asumir las actividades preventivas cuando la empresa cuente con menos de seis trabajadores.

CCOO enseñanza

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Derechos de los trabajadores y trabajadoras

Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. La ley concreta este derecho fundamental en unos derechos adicionales:

Información: derecho a recibir toda la información necesaria sobre los riesgos de su puesto de trabajo, y de la empresa en general, sobre las medidas de protección y prevención aplicables y sobre los planes de emergencia.

Formación: derecho a recibir formación teórica y práctica en materia preventiva que deberá actualizarse siempre que sea necesario.

Consulta: deben ser consultados en relación a todas aquellas cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.

Propuesta: derecho a formular propuestas al empresario, al Comité de Salud Seguridad o a los delegados de prevención, con el fin de mejorar la salud y seguridad.

Resistencia: derecho a interrumpir la actividad y abandonar el trabajo cuando considere que existe un riesgo grave e inminente para su vida o salud.

Vigilancia de la salud: derecho a la vigilancia periódica de la salud, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.

Denuncia: derecho a recurrir a la Inspección de Trabajo si considera que las medidas y los métodos utilizados por el empresario no son suficientes para garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

Trabajo de los menores

Estatuto de los Trabajadores. Artículo 6. Trabajo de los menores.

1. Se prohíbe la admisión al trabajo a los menores de 16 años.

2. Los trabajadores menores de 18 años no podrán realizar trabajos nocturnos, actividades o ocupar puestos de trabajo que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previa consulta con las organizaciones sindicales más representativas, declare insalubres, penosos, nocivos o peligrosos, tanto para su salud como para su formación profesional y humana.

3. Se prohíbe realizar horas extraordinarias a los menores de 18 años.

4. La intervención de los menores de 16 años en espectáculos públicos sólo se autorizará en casos excepcionales por la autoridad laboral, siempre que no entrañe algún peligro para su salud física y formación profesional y humana. El permiso deberá constar por escrito y para actos determinados.

CCOO enseñanza

El delegado de prevención

El delegado de prevención es el representante de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Los trabajadores ejercen sus derechos de consulta y participación a través de los delegados, por lo que su principal función es promover la participación entre sus compañeros y compañeras, asegurándose que sus opiniones, sugerencias, propuestas, informaciones, etc., acerca de todo lo relacionado con la salud en el trabajo sea trasladado a los responsables de la empresa en materia preventiva para mejorar las condiciones de trabajo.

¿Cómo se eligen los delegados de prevención y en qué número?

En todas las empresas donde haya más de cinco trabajadores y estén elegidos los delegados de personal, debe existir la figura del delegado de prevención. Son elegidos por y entre los representantes de los trabajadores, es decir, los delegados de personal y miembros del comité de empresa. En su elección no puede intervenir el empresario.

En las empresas de hasta 30 trabajadores, que cuentan con un único delegado de personal, éste es el delegado de prevención. Para todas las empresas de más de 30 trabajadores, el número de delegados de prevención varía según su tamaño, pudiendo llegar hasta ocho en las empresas más grandes.

¿Con qué finalidad se crea esta figura?

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) define a los delegados y delegadas de prevención como "los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales". Su principal papel es, pues, representar al conjunto de trabajadores de la empresa, trasladando al empresario las propuestas de éstos y defendiendo sus intereses.

Para desarrollar sus funciones, la ley les reconoce las siguientes competencias:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la participación de los trabajadores y trabajadoras en la ejecución de la normativa.
- Ser consultados por el empresario acerca de las decisiones que puedan afectar a la salud y seguridad de los trabajadores.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa.

Trabajadores y trabajadoras designadas

El empresario, en cumplimiento de su obligación de garantizar una eficaz protección de la salud y seguridad de las personas trabajadoras, debe organizar en la empresa un sistema de prevención que garantice que haya personas con formación adecuada para ocuparse de la actividad preventiva.

La primera opción que prevé la LPRL (Ley de prevención de riesgos laborales) es que el empresario "designe a uno o varios trabajadores para ocuparse de las actividades preventivas"; es decir, que seleccione de entre los trabajadores habituales de la

empresa a uno o varios a los que le encomienda la tarea, añadida a las propias de su puesto de trabajo habitual, de ocuparse de las actividades preventivas. Las personas designadas deberán coordinarse entre sí y, en su caso, con los servicios de prevención.

Para garantizar la independencia profesional de los trabajadores designados, la ley les reconoce algunas de las garantías que otorga a los representantes sindicales, principalmente protección frente al despido arbitrario.

Estos trabajadores y trabajadoras deben reunir algunos requisitos:

- Tener capacidad necesaria.
- Disponer de los medios precisos.
- Ser suficientes en número, teniendo en cuenta el tamaño de la empresa y a los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y trabajadoras.

El empresario o empresaria debe facilitarles el acceso a la documentación e información relativa al Plan de Riesgos Laborales y los medios necesarios.

El comité de seguridad y salud

Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia preventiva. Está formado en mismo número por delegados de prevención y representantes de la empresa. En empresas con 50 o más trabajadores es obligatoria su constitución.

Servicios de prevención y mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Cuando el empresario no puede por sí mismo realizar las actividades preventivas, ni la designación de trabajadores es suficiente, debe recurrir a un servicio de prevención.

¿Qué es un servicio de prevención?

"Es el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades de prevención".

Dado que las actividades de prevención pueden ser muy variadas, se requieren expertos de diversos campos. Por ello un servicio de prevención debe ser multidisplinario, donde se coordinen especialistas de medicina del trabajo, de seguridad en el trabajo, de higiene industrial y de ergonomía y psicosociología aplicada, de forma que se aborden los problemas desde todos sus ámbitos.

¿Qué tipos de servicios de prevención existen?

Dependiendo de la relación que tengan con la empresa pueden ser:

- Servicio de prevención propio: cuando es creado por la empresa con personal dependiente de ésta.
- Servicio de prevención ajeno: cuando se contrata la realización de las actividades

de prevención con una entidad externa, normalmente una Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

- Servicio de prevención mancomunado: cuando varias empresas se ponen de acuerdo para organizar conjuntamente un servicio de prevención que les atienda. Es un servicio de prevención propio de varias empresas y sólo de esas empresas. Esta modalidad es interesante cuando éstas desarrollen la misma actividad o se encuentren próximas geográficamente.

¿Para qué sirve un Servicio de Prevención?

El servicio de prevención tiene básicamente un carácter asesor. Los técnicos del servicio de prevención no son quienes deciden qué actividades realizar para garantizar un nivel de protección adecuado, sino que las proponen y posteriormente las ponen en marcha, una vez que el empresario ha decidido sobre las diferentes posibilidades.

Este carácter asesor supone un apoyo técnico a los empresarios, a los trabajadores y a los representantes de éstos (delegados de prevención). Para garantizar la independencia profesional de los miembros de los servicios, la ley les reconoce las mismas garantías que a los representantes sindicales: inmunidad frente al despido.

Algunas cosas que debes saber sobre las mutuas

Las mutuas gestionan prestaciones de Seguridad Social para más de 13 millones de trabajadores y trabajadoras. Esta cobertura no se refiere sólo al accidente de trabajo sino que, desde 1995, puede abarcar también el control sobre la baja por enfermedad común. Además, las mutuas representan la principal oferta de servicios de prevención externos para las empresas en general y las pymes (pequeñas y medianas empresas) en particular.

¿Qué es una Mutua?

Es una asociación de empresarios, autorizada y tutelada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, constituida por empresarios que asumen una responsabilidad mancomunada con el objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de otras actividades o servicios que les sean legalmente atribuidas.

Las mutuas se constituyen sin ánimo de lucro, sus ingresos forman parte del patrimonio de la Seguridad Social y las primas recaudadas tienen la condición de cuotas de la Seguridad Social.

Las mutuas como servicios de prevención

Las Mutuas de accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS) podrán desarrollar las funciones de los servicios de prevención ajenos en sus empresas asociadas, a las que gestionan las prestaciones por contingencias profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales). El control de su gestión como servicio de prevención corresponde a la empresa y a los trabajadores.

Gestión de la prevención

La primera obligación que establece la ley es la de "integrar la actividad preventiva en la empresa", Lo que quiere decir que cualquier decisión en la empresa debe ser compatible con los objetivos preventivos y que todos los mandos y personas con responsabilidades en la empresa deben conocer y aplicar los criterios y procedimientos de prevención en su ámbito.

Para ello contamos con el plan de prevención

El plan de prevención establece las "reglas del juego", dando respuesta a quién asume determinadas funciones, qué procedimientos son los más adecuados, con qué medio contamos, etc.

Es el motor de arranque de la prevención.

La evaluación de riesgos

Es el documento por el que se evalúan todos los riesgos que no han podido ser eliminados, con el fin de poder controlarlos y asegurarse de que no dañarán a la salud de los trabajadores y trabajadoras.

El objetivo de la evaluación de riesgos es conocer para prevenir. Ha de servir para tomar decisiones sobre cómo actuar frente a los riesgos de todos y cada uno de los puestos de trabajo. Es un proceso constante y dinámico, en la medida en que se ha de revisar siempre que haya cambios que pongan de manifiesto el daño a la salud o que el riesgo deja de estar bajo control.

La representación sindical debe participar en todo el proceso, ejerciendo el derecho a ser consultados, acompañando a los técnicos en las visitas que realicen a la empresa y asegurándose que es recogida la opinión de los trabajadores.

La planificación de la actividad preventiva

Planificar es buscar la mejor manera de solucionar los problemas. Una vez decidido qué hacer, cómo hacerlo, cuándo y con qué recursos..., hay que pensar también en cómo se va a comprobar que, efectivamente, las medidas implantadas sirven para solucionar esos problemas y controlar la eficacia de las actividades preventivas.

Una vez efectuada la evaluación de riesgos, el empresario está en condiciones de decidir qué medidas preventivas son las más adecuadas para controlar el riesgo.

Al igual que en la evaluación de riesgos, los delegados y delegadas de prevención deben participar en la planificación de las actividades preventivas y en su ejecución.

Se trata de otra herramienta indispensable en la prevención de riesgos laborales. Vigilar la salud consiste en permanecer atentos para evitar que ésta se vea dañada por las condiciones de trabajo.

Para vigilar la salud, la ley establece que el personal médico del servicio de prevención practique reconocimientos médicos o exámenes de salud, siempre con un carácter específico, en función de los riesgos encontrados.

En los reconocimientos médicos se respetará el derecho a la confidencialidad, aplicando los protocolos adecuados a los riesgos específicos a la actividad del trabajador. Los resultados individuales sólo se pueden facilitar a la persona reconocida. En cuanto a su tratamiento estadístico, deben utilizarse como fuente de información para introducir o mejorar las medidas preventivas pertinentes.

Los reconocimientos médicos serán de carácter voluntario, excepto en aquellas actividades que por su peligrosidad lo requieran.

Se practicarán en el momento de la evaluación de riesgos, tras la incorporación de una nueva persona trabajadora, cuando se le asigne una tarea que conlleve nuevos riesgos para su salud y tras la ausencia prolongada del trabajador trabajadora por motivos de salud. Se efectuarán periódicamente según protocolos específicos.

Protección de trabajadores y trabajadoras especialmente sensibles

Cuando la empresa contrate trabajadores con discapacidad reconocida o cuando el Servicio de Vigilancia de la Salud identifique a trabajadores especialmente sensibles, se efectuará un análisis específico de las condiciones de trabajo y se considerarán las medidas preventivas a adoptar de manera conjunta.

CCOO enseñanza

Información y Formación

Toda la plantilla de trabajadores tiene derecho a recibir la información necesaria sobre los riesgos de su puesto de trabajo, sobre las medidas de protección y prevención aplicables y sobre los planes de emergencia.

Para que cada agente implicado en la prevención en la empresa pueda desempeñar correctamente su papel debe contar con los conocimientos, las habilidades y las capacidades suficientes.

De forma general, los trabajadores deben recibir formación, de modo que el tiempo que se dedique a ésta se considere de trabajo a todos los efectos, por lo que los costes no pueden recaer sobre ellos.

En algunos casos la ley establece las características más relevantes que debe tener la formación; en otros se limita a indicar que se debe recibir formación o que no hay obligación legal. En el siguiente cuadro se resume qué formación, para qué colectivos y, en su caso, el artículo de la ley donde se establece.

Colectivo	Formación para	Referencia legal
Directivos y mandos	Integrar criterios preventivos en la gestión empresarial	No se especifica
Delegados/as de prevención	Ejercer los derechos de representación sindical. Promover la participación y colaborar en la prevención	37.2 LPRL
Trabajadores/as	Participar en la actuación preventiva: conocer el alcance real de los riesgos y la forma de evitarlos	14.1 LPRL 19 LPRL Punto 5 de la exposición de motivos LPRL
Trabajadores/as designados/as 13 y 35 LPRL	Coordinar las actividades preventivas	30
Técnicos del servicio de prevención	Prestar asesoramiento y apoyo a la empresa	31 LPRL 35-37 RSP

CCOO enseñanza

Cómo actuar en caso de accidente de trabajo

Cuando sufras un accidente de trabajo debes:

Acudir al centro médico de la Mutua donde la empresa tenga concertada las contingencias profesionales.

Si no fuera posible que la persona accidentada se desplazase, llamar al 112. En caso de peligro de muerte, si no es posible ir a la Mutua, acudir al centro médico más cercano, comunicándolo después a la Mutua.

Si el accidentado no requiere baja laboral, se incorporará al trabajo sin recibir ninguna prestación económica y se le entregará el parte médico como justificante de asistencia.

Si el accidentado requiere baja laboral se expedirá el parte médico de baja de incapacidad temporal. El parte médico acredita y justifica la imposibilidad de trabajar. Deberá tener el diagnóstico, la descripción de la lesión o patología que motiva la incapacidad y la duración probable del proceso patológico. Se deberán tener dos copias del parte de baja, entregando una de ellas a la empresa en menos de tres días.

El parte de confirmación de baja se entregará a los siete días del inicio de la incapacidad temporal y cada siete días. En el momento de producirse el accidente de trabajo la empresa deberá cumplimentar el parte de accidente de trabajo y comunicarlo antes de los cinco días hábiles a la autoridad laboral competente.

En la caso de accidentes que provoquen la muerte de una persona trabajadora, que se consideren graves o muy graves o que afecten a más de cuatro trabajadores, el empresario deberá cumplimentar el parte de accidentes y comunicarlo a la autoridad laboral en menos de 24 horas. Además, la empresa tiene la obligación de informar del accidente al trabajador o trabajadora y al delegado de prevención. Si el trabajador no estuviera de acuerdo con el contenido, debe acudir al delegado de prevención y al sindicato CCOO para interponer denuncia en la Inspección de Trabajo.

CCOO enseñanza

No estás sólo, CCOO te ayuda

Aunque después de leer todo lo que te hemos contado te encuentres un poco desorientado, recuerda que CCOO tiene abiertas las puertas para que nos hagas llegar cualquier tipo de consulta o duda.

Tenemos a tu disposición sedes en todas las ciudades de España, y en Madrid en todas las comarcas. Si en tu localidad no la hay, seguro que tienes alguna cerca, ya que normalmente suele haber una en la "cabecera de comarca". Además, el sindicato tiene también sedes en todas las provincias del país y una sede regional en cada una de las comunidades autónomas.

En todas estas sedes tienes a tu disposición todo tipo de información sobre los trabajos y servicios que ofrece CCOO a su afiliación (puedes encontrar estos servicios en www.ccoo.fe.es)

Direcciones de interés:
http://www.istas.ccoo.es/
http://www.insht.es/

Si eres un trabajador o trabajadora del ámbito de la enseñanza puedes ponerte en contacto con CCOO en sus diferentes federaciones de enseñanza:

FEDERACIÓN ESTATAL DE ENSEÑANZA DE CCOO

Plaza de Cristino Martos 4, 4ª planta
28015 Madrid
Teléfono: 915409203
Correo: bdelarosa@fe.ccoo.es
(secretaría de Juventud y cultura)
saludlaboral@fe.ccoo.es

CCOO enseñanza

No estás sólo, CCOO te ayuda

ANDALUCIA

ALMERÍA
Javier Sanz, 14 - Bajo dcha. | 04004
Teléfono 950184925
docentesalmeria@fe.ccoo.es

GRANADA
Periodista Fco. Javier Cobos, 2
| 18014
Teléfono 958209424- 209425
segranada@fe.ccoo.es

JAÉN
Castilla, 8 | 23007
Teléfono 953217965
sejaen@fe.ccoo.es

CÓRDOBA
Gran Capitán, 12 - 1ª planta | 14001
Teléfono 957491239
secordoba@fe.ccoo.es

SEVILLA
Trajano, 1 - 3° | 41002
Teléfono 954464583-84-85-86
sesevilla@fe.ccoo.es

HUELVA
Avda. Martín Alonso Pinzón, 7 - 3ª
| 21003 | Teléfono 959285259
sehuelva@fe.ccoo.es

CÁDIZ
Andalucía, 6 - 2° | 11008
Teléfono 956297188
secadiz@fe.ccoo.es

MÁLAGA
Muelle Heredia, 26 - 5° | 29001
Teléfono 952649949 - 219711
semalaga@fe.ccoo.es

ARAGÓN

HUESCA
Avda. del Parque, 20 - 1° | 22002
Teléfono 974 246006
sehuesca@fe.ccoo.es

ZARAGOZA
Paseo Constitución, 12 - 2ª | 50008
Teléfono 976 158704
fezaragoza@fe.ccoo.es

TERUEL
Plaza de la Catedral, 9 - 3° | 44001
Teléfono 978 611564
seteruel@fe.ccoo.es

ASTURIAS

Sta. Teresa, 15 - 1° | 33007 (Oviedo)
Teléfono 985270534 - 257199
feasturias@fe.ccoo.es

CANTABRIA

Santa Clara, 5 - 3° | 39001
(Santander)
Teléfono 942227704 - 367337
ensenanza.cn@cantabria.ccoo.es

CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE
Mayor, 62 - 4° | 02002
Teléfono 967522280
sealbacete@fe.ccoo.es

CIUDAD REAL
Alarcos, 27 - 5ª planta | 13001
Teléfono 926210846 - 210987
seciudadreal@fe.ccoo.es

CUENCA
Apdo. correos 309 | 1608
Teléfono 969230829
secuenca@fe.cccoo.es

GUADALAJARA
Fernández Iparraguirre, 12 | 19001
Teléfono 949248353
seguadalajara@fe.ccoo.es

TOLEDO
Carlos V, s/n - 3° | 45001
Teléfono 925255100 - 255110
setoledo@fe.ccoo.es

CASTILLA y LEÓN

ÁVILA
Plaza de Santa Ana, 7 - bajo
izquierda | 05001
Teléfono 920251826
seavila@fe.ccoo.es

BURGOS
San Pablo, 8 | 09002
Teléfono 947257815
seburgos@fe.ccoo.es

LEÓN
Roa de la Vega, 21 - 2ª planta
| 24001
Teléfono 987231478 - 234959
seleon@fe.ccoo.es

PALENCIA
Plaza Abilio Calderón, 4 | 34001
Teléfono 979741417
sepalencia@fe.ccoo.es

SALAMANCA
Arco de la Lapa, 2 - 4° | 37001
Telefono 923270490
sesalamanca@fe.ccoo.es

SEGOVIA
Severo Ochoa, 2 | 40002
Teléfono 921444653
sesegovia@fe.ccoo.es

SORIA
Vicente Tutor, 6 | 42001
Teléfono 975233644
sesoria@fe.ccoo.es

VALLADOLID
Plaza Madrid, 4 - 5° | 47004
Teléfono 983291617 - 307542
sevalladolid@fe.ccoo.es

ZAMORA
Plaza de Alemania, 1 - 5° | 49014
Teléfono 980522778
sezamora@fe.ccoo.es

CATALUÑA

BARCELONA
Vía Layetana, 16 - 4° | 08003
Telf. 934812842 / Fax 93 268 42 72
ensepublica@ccoo.cat

GIRONA
Miguel Blay, 1 - 5° | 17001
Teléfono 972483325
ensegirona@ccoo.cat

LLEIDA
Avda. Blondell, 35 - 2° | 25002
Teléfono 973263666
enselleida@ccoo.cat

TARRAGONA
Auguto, 48 - bajo | 43003
Teléfono 977239814 - 231222
ensetarragona@ccoo.cat

EUSKADI

ÁLAVA
Castilla, 50 | 01007 (Gasteiz)
Teléfono 945131322 - 131305
irakaskuntzaara@euskadi.ccoo.es

CCOO
enseñanza

No estás sólo, CCOO te ayuda

GIPUZKOA
Carlos I, 1-3 bajo | 20011 (Donosti)
Teléfono 943446916
irakaskuntzagip@euskadi.ccoo.es

BIZKAYA
Uribitarte, 4 - 5° | 48001 (Bilbao)
Teléfono 944243424
irakaskuntzabiz@euskadi.ccoo.es

EXTERIOR
Plaza de Cristino Martos, 4 - 4ª planta | 28015 (Madrid)
Teléfono 915409326
exterior@fe.ccoo.es

EXTREMADURA

BADAJOZ
Avda. de Colón, 6 - 1ª | 06001
Teléfono 924224104
sebadajoz@fe.ccoo.es

CÁCERES
Obispo Ciriaco Benavente, 2 | 10001
Teléfono 927223534 - 227279
secaceres@fe.ccoo.es

MÉRIDA
Avda. Juan Carlos I, 47 | 06800 (Mérida)
Telf. 924330018 / Fax 924330253
femerida@fe.ccoo.es

PLASENCIA
Calle Cayetano García Martín, 2 | 10600 (Plasencia)
Telf. 927424086 / Fax 927410708
seplasencia@fe.ccoo.es

ILLES BALEARS
Françesc de Borja i Moll, 3 | 07003 (Palma de Mallorca)
Teléfono 971726060- 726061
ensenyament@ccoo.illes.balears.net

ISLAS CANARIAS

GRAN CANARIA
Avda. 1° de mayo, 21 - 3° izquierda | 35002 (Las Palmas)
Teléfono 928447531
ensenanza.gc@canarias.ccoo.es

TENERIFE
Méndez Nuñez, 84 - 8° | 38001 (Santa Cruz)
Teléfono 922604784
feensenanza.ic@canarias.ccoo.es

GALICIA

A CORUÑA
Avda. Alfonso Molina, Km 2 - 3° Andar | 15008
Telf. 981 145895 / Fax. 981 145899
scensino.coru@galicia.ccoo.es

LUGO
Rolda da Muralla, 58 - 5° Andar | 27002
Telf. 982 221060 / Fax. 982 245907
scensino.lugo@galicia.ccoo.es

SANTIAGO
Rúa Miguel Ferro Caaveiro, 8 - 1° Andar | 15707
Telf. 981 551836 / Fax. 981 551831
ensino.stgo@galicia.ccoo.es

VIVEIRO
Rúa García Dóriga, s/n | 27850
Telf. 982 561001 / Fax. 982 561025
ucamari@galicia.ccoo.es

FERROL
Rúa María, 42/44 - 3° Andar | 15402
Telf. 981 369336 / Fax. 981 350353
scensino.ferrol@galicia.ccoo.es

OURENSE
Parque San Lázaro, 12 - 3° Andar | 32003
Telf. 988 392256 / Fax. 988 251400
scensino.oure@galicia.ccoo.es

PONTEVEDRA
Rúa Pasantería, 1 - 2° Andar | 36002
Telf. 986 866276 / Fax. 986 869784
scensino.pont@galicia.ccoo.es

O BARCO
Praza de España, 2 - baixo esq. | 32300
Telf. 988 322034 / Fax. 988 325159
ensino.valde@galicia.ccoo.es

VIGO
Rúa das Teixugueiras, 11 - entrechán | 36212
Telf. 986 246847 / Fax. 986 246848
scensino.vigo@galicia.ccoo.es

VERÍN
Praza do concello, s/n | 32600
Telf. 988 410641 / Fax. 988 410641
isverin@galicia.ccoo.es

LA RIOJA
Avda Pío XII, 33 - 2ª planta, despacho 51 | 26003 (Logroño)
Teléfonos:
Directo Enseñanza: 941238191
Centralita: 941238144, ext. 260
ferioja@fe.ccoo.es

MADRID
Lope de Vega, 38 - 4° | 28014
Teléfono 915365100- 915365102
frem@usmr.ccoo.es
juventud.frem@usmr.ccoo.es

MURCIA
Corbalán, 4 | 30005
Teléfono 964219080
femurcia@fe.ccoo.es

NAVARRA
Avda. Zaragoza, 12 - 5ª planta | 31003
Teléfono 948153230
senavarra@navarra.ccoo.es

PAÍS VALENCIÀ

ALICANTE
Av. Salamanca, 33 bajo | 03005
Teléfono 965982584
ensealacanti@pv.ccoo.es

CASTELLÓN
Plaza de las Aulas, 6 | 12001
Teléfono 964226016- 226066
ensecastello@pv.ccoo.es

VALENCIA
Plaza Nápoles i Sicilia, 5 - 2° | 46003
Teléfono 963882100- 882155
enseyament@pv.ccoo.es

CEUTA
Alcalde Fructuoso Miaja, 1 - 2ª planta | 51001
Teléfono 956516243
seceuta@fe.ccoo.es

MELILLA
Plaza Primero de Mayo, 1 - 3° | 52003
Teléfono 952676535- 676189
semelilla@fe.ccoo.es

CCOO
enseñanza

LUN

MAR

MIE

JUE

VIE

SAB

DOM

CCOO
enseñanza

CCOO
enseñanza

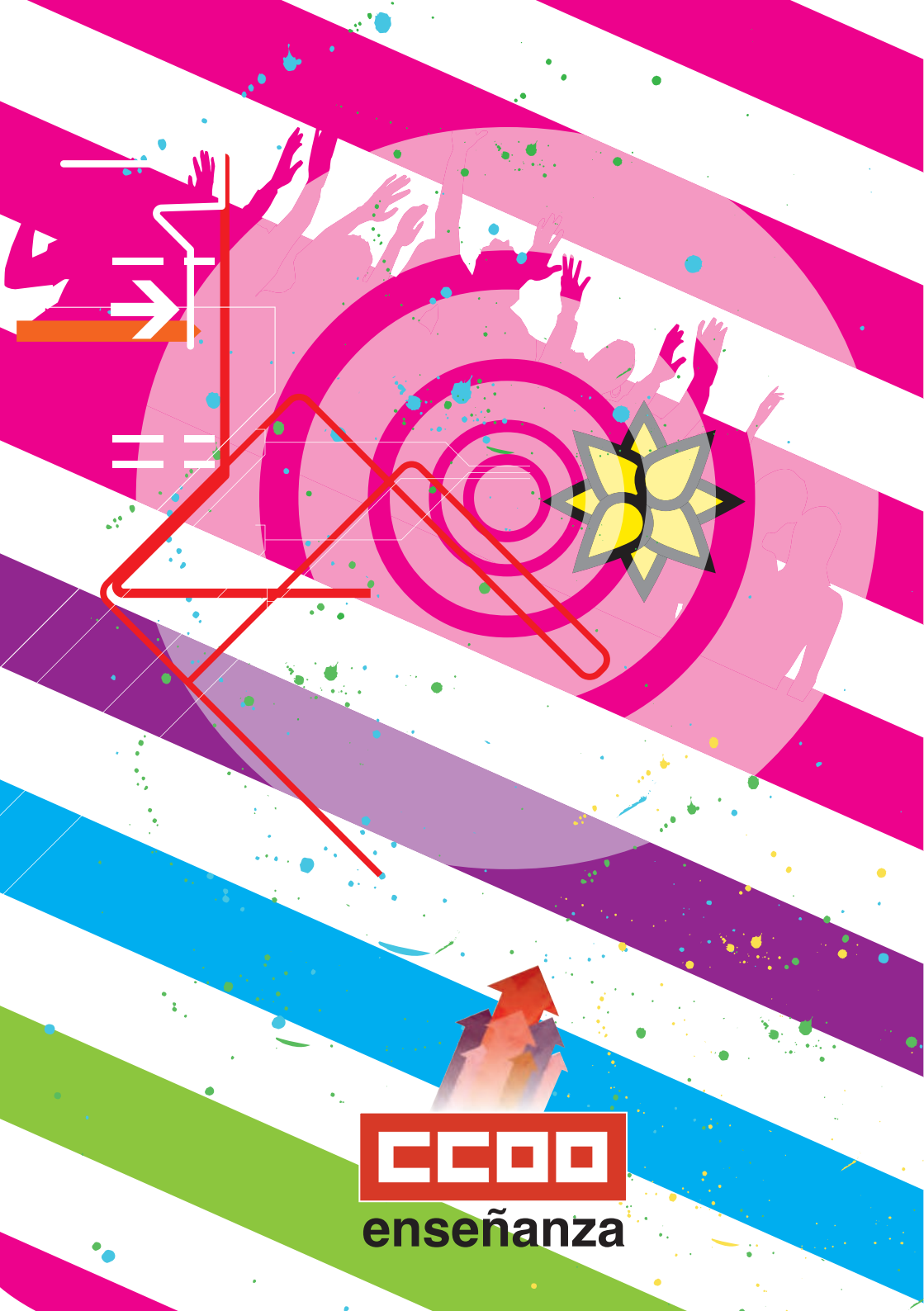
CCOO
enseñanza